



## Provincia del Neuquén

2026 - 20° aniversario de la reforma de la Constitución de la Provincia del Neuquén

**Número:**

**Referencia:** EX-2026-00657505- -NEU-IJAN - RATIFICA CONTRATOS ÚNICOS DE CONCESIÓN Y ACTA ACUERDO

---

**VISTO:**

El Expediente Electrónico EX-2026-00657505- -NEU-IJAN del registro del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén, las Leyes Provinciales 2062, 2073 y 2751, los Decretos N° 0959/10, N° 0515/11 y sus modificatorios Decreto N° 1846/12 y Decreto DECTO-2026-37-E-NEU-GPN y las Resoluciones N° 104/12, N° 048/26, N° 070/26, N° 071/26 y N° 072/26 del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén; y

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley Provincial 2751 creó el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén como Autoridad de Aplicación, regulación, control y fiscalización de todas las modalidades de juegos de azar en el ámbito provincial;

Que mediante Decreto DECTO-2026-37-E-NEU-GPN se modificó el Anexo Único del Decreto N° 0515/11, Reglamentario de la Ley 2751, disponiéndose la inclusión expresa dentro del alcance del Artículo 14° de la referida Ley a todas las concesiones vigentes de salas de juego de azar en la Provincia, cualquiera sea el régimen legal de su adjudicación;

Que el mencionado Decreto reglamenta la facultad del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén para autorizar nuevos plazos para la continuidad de cualquier concesión vigente sobre la base de criterios técnicos, económicos, de inversión, explotación y conveniencia, estableciendo que tales decisiones deben formalizarse mediante el correspondiente contrato único de concesión, que será suscripto con el concesionario, y posteriormente ratificado por Decreto del Poder Ejecutivo;

Que en ejercicio de tales atribuciones, mediante Resolución N° 048/26 del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén se dispuso la apertura de un procedimiento administrativo general destinado al análisis de eventuales prórrogas de concesiones vigentes, convocando a los concesionarios a manifestar su intención y presentar la documentación pertinente;

Que dicho procedimiento tuvo por finalidad garantizar un marco jurídico uniforme, transparente y equitativo para el tratamiento de las solicitudes de prórroga, asegurando igualdad de condiciones y sujeción a criterios objetivos de evaluación;

Que las concesiones actualmente vigentes vinculadas a las salas de juego de azar de la Provincia del

Neuquén poseen antecedentes contractuales y administrativos de larga data, habiendo sido oportunamente adjudicadas bajo distintos regímenes normativos y posteriormente prorrogadas mediante sucesivos actos administrativos dictados en función de las circunstancias económicas, regulatorias y de interés público imperantes en cada etapa;

Que las prórrogas anteriormente otorgadas tuvieron sustento en previsiones legales y contractuales expresamente contempladas en los respectivos instrumentos concesionales, así como en compromisos de inversión y adecuaciones operativas asumidas por los concesionarios, cuya ejecución fue considerada de interés para la continuidad y fortalecimiento de la actividad regulada;

Que la actividad concesionada constituye una actividad sometida al poder de policía estatal y de significativo impacto económico, social y fiscal para la Provincia del Neuquén, resultando necesario asegurar condiciones adecuadas de continuidad operacional, actualización tecnológica, sostenibilidad económica y fortalecimiento de los mecanismos de control y fiscalización;

Que el procedimiento impulsado mediante Resolución N° 048/26 no importó una mera extensión automática de plazos concesionales previamente otorgados, sino la realización de una nueva evaluación integral, uniforme y objetiva de las concesiones vigentes, ponderando las condiciones actuales de explotación, las transformaciones operadas en la industria del juego, la incorporación de nuevas modalidades tecnológicas y las necesidades de inversión estratégica vinculadas al desarrollo turístico provincial;

Que asimismo se consideraron especialmente las consecuencias económicas extraordinarias producidas sobre la actividad por la pandemia de COVID-19, las nuevas exigencias regulatorias y de fiscalización actualmente vigentes y las contraprestaciones adicionales comprometidas por los concesionarios como condición para acceder a los nuevos plazos concesionales proyectados;

Que en el marco del citado procedimiento, el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén fijó como condición sustancial la ejecución, por parte de cada concesionario, de inversiones vinculadas al desarrollo turístico provincial como mecanismo orientado a generar impacto económico directo y fortalecer las economías regionales, y analizó las distintas propuestas presentadas;

Que dicha exigencia se encuentra alineada con una estrategia integral de desarrollo territorial en la provincia, contando con la opinión favorable del Ministerio de Turismo, Ambiente y Recursos Naturales, en relación al impacto turístico de las inversiones comprometidas, así como del Ministerio de Infraestructura respecto de la planificación y avance de la infraestructura vial que complementa dichas inversiones, y —en el caso del concesionario cuya explotación principal se localiza en la ciudad de Neuquén— con la conformidad del Intendente de la Municipalidad de Neuquén en cuanto a la conveniencia del proyecto en su jurisdicción;

Que la autoridad turística provincial ha destacado que las inversiones comprometidas por los concesionarios se alinean con los objetivos estratégicos del sector y se articulan con el Plan Vial actualmente en ejecución, mediante el cual la Provincia lleva adelante un esfuerzo significativo de inversión pública destinado a mejorar la conectividad hacia destinos turísticos del interior, lo que permitirá superar limitaciones históricas vinculadas al acceso y potenciar el desarrollo económico y social de dichas localidades;

Que en ese contexto, la concreción de inversiones privadas complementarias —en particular en infraestructura de alojamiento— resulta necesaria para acompañar la expansión de la conectividad y permitir la efectiva integración de nuevos destinos al circuito turístico formal, contribuyendo a dinamizar una actividad estratégica, diversificar la matriz productiva y generar empleo y desarrollo regional a partir de la convergencia entre inversión pública y privada;

Que el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén evaluó la conveniencia económica, turística y social de las propuestas presentadas, considerando su impacto positivo en materia de empleo, fortalecimiento del turismo y consolidación del desarrollo regional, y como resultado de dicho análisis integral determinó los nuevos plazos de concesión ponderando tanto las inversiones comprometidas como

los efectos económicos negativos que la pandemia de COVID-19 produjo sobre la actividad;

Que así, la Autoridad de Aplicación evaluó y avaló el trámite, elevándolo al Poder Ejecutivo para la ratificación;

Que asimismo, en uno de los casos analizados se acordó una recomposición del régimen económico contractual y de las condiciones de percepción de los ingresos derivados de la concesión, la cual reviste particular relevancia en atención a que se proyecta como generadora de significativos beneficios económicos para la Provincia, al fortalecer la sostenibilidad financiera del sistema, mejorar la previsibilidad recaudatoria y adecuar el esquema económico a la realidad actual de la actividad;

Que los nuevos instrumentos contractuales aprobados mediante las Resoluciones N° 070/26, N° 071/26 y N° 072/26 incorporan obligaciones significativamente más exigentes respecto de los regímenes anteriormente vigentes, incluyendo compromisos extraordinarios de inversión turística, nuevas garantías de cumplimiento, mecanismos reforzados de supervisión y fiscalización, actualización tecnológica permanente, mayores estándares operativos y adecuaciones económicas favorables para el interés público provincial;

Que en virtud de lo expuesto, el Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén emitió las Resoluciones N° 070/26, N° 071/26 y N° 072/26, mediante las cuales se aprobaron los textos de los Contratos Únicos de Concesión y Acta Acuerdo a suscribirse con las firmas RIMA S.R.L., Hotelera Emprender S.A. y Casino Magic Neuquén S.A., respectivamente, los cuales fueron debidamente suscriptos conforme surge de los documentos IF-2026-00658472-NEU-IJAN, IF-2026-00658493-NEU-IJAN e IF-2026-00658543- NEU-IJAN;

Que en los referidos instrumentos se establecieron obligaciones estrictas en materia de inversión, plazos de ejecución, garantías de obra y de cumplimiento contractual, supervisión técnica, estándares de calidad, adaptación tecnológica permanente, fiscalización, régimen sancionatorio y compromiso con el Programa de Juego Responsable;

Que el otorgamiento de los nuevos plazos de concesión se encuentra condicionado al cumplimiento íntegro de las inversiones turísticas comprometidas dentro de los plazos establecidos;

Que las medidas adoptadas son parte de una política pública orientada a fortalecer la sostenibilidad económica del sistema de juego regulado, optimizar la captación de recursos públicos, garantizar estándares elevados de control y transparencia, y articular la actividad concesionada con el desarrollo turístico y territorial de la Provincia del Neuquén;

Que conforme la reglamentación del Artículo 14°, Inciso c) de la Ley 2751 y modificatorias, y lo establecido en los referidos instrumentos, corresponde su ratificación mediante Decreto del Poder Ejecutivo;

Que han tomado debida intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén, la Dirección Provincial de Rentas y la Dirección Mayor Legal y Técnica ambas dependientes de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria; Asesoría General de Gobierno y la Fiscalía de Estado de la Provincia del Neuquén;

Que mediante el Decreto DECTO-2026-662-E-NEU-GPN el señor Gobernador de la Provincia del Neuquén, delegó el Gobierno en la señora Vicepresidenta 1ª, en virtud de lo dispuesto en el Artículo 206° de la Constitución Provincial;

Por ello;

**LA VICEPRESIDENTA 1ª DE LA HONORABLE LEGISLATURA PROVINCIAL**  
**EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO**

## **DECRETA:**

**Artículo 1º:** **RATIFÍCANSE** los Contratos Únicos de Concesión de fecha 02 de marzo de 2026, aprobados como Anexos Únicos de las Resoluciones N° 070/26 y N° 071/26, ambas del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén, en la medida de las competencias conferidas por la Ley 2751, el Decreto Reglamentario N° 0515/11 y sus modificatorios Decretos N° 1846/12 y DECTO-2026-37-E-NEU-GPN, los que como documentos **IF-2026-00658472-NEU-IJAN** e **IF-2026-00658493-NEU-IJAN**, respectivamente, forman parte integrante del presente.

**Artículo 2º:** **RATIFÍCASE** el Acta Acuerdo de fecha 03 de marzo de 2026, aprobada como Anexo Único de la Resolución N° 072/26 del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén, en la medida de las competencias conferidas por la Ley 2751, el Decreto Reglamentario N° 0515/11 y sus modificatorios Decretos N° 1846/12 y DECTO-2026-37-E-NEU-GPN, la que como documento **IF-2026-00658543-NEU-IJAN** forma parte integrante del presente.

**Artículo 3º:** **DÉSE** intervención a la Dirección Provincial de Rentas, dependiente de la Subsecretaría de Ingresos Públicos de la Secretaría de Hacienda y Finanzas dependiente del Ministerio de Economía, Producción e Industria, en el marco de la Nota incorporada como documento **IF-2026-01567580-NEU-IJAN**.

**Artículo 4º:** A través del Instituto Provincial de Juegos de Azar del Neuquén, **NOTIFÍQUESE** del presente Decreto a los concesionarios.

**Artículo 5º:** El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro de Economía, Producción e Industria.

**Artículo 6º:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.